

**ORDENANZA N 2824:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE :**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1\_-**     **AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Convenio con el Observatorio Nacional de La Rioja, (ONALAR) conforme a Cl\_usulas que figuran en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, por el cual se establece las pautas de Colaboraci\_n rec\_proca en el campo de la investigaci\_n cient\_fica y tecnol\_gica directamente vinculada a la soluci\_n de problemas de la Comunidad.-

**ARTICULO 2\_-**     Comun\_quese, publ\_quese, ins\_rtese en el Registro Oficial Municipal y arch\_vese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece d\_as del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.

**p.s.**

**Correspondiente a Ordenanza N 2.824.-**

**ANEXO UNICO:**

**CONVENIO**

----- Entre la Municipalidad del Departamento Capital, con domicilio en calle Santa F\_N\_971 de la Ciudad de La Rioja, representada en \_ste acto por el Se\_or Intendente Municipal Ing\_ Luis Mar\_a AGOST CARRE\_O, por una parte y el Observatorio Nacional de La Rioja, con domicilio en Avenida Ort\_z de Ocampo N\_ 1.700 de \_sta Ciudad, representada por su Jefe Profesor Alejandro Navarro Santa Ana, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboraci\_n rec\_proca en el campo de la investigaci\_n cient\_fica y tecnol\_gica directamente vinculada a la soluci\_n de problemas de la comunidad, el cual se regir\_ por las cl\_usulas siguientes:

**PRIMERA:** De com\_n acuerdo, la Municipalidad del Departamento Capital y ONALAR adoptar\_n programas espec\_ficos para el desarrollo de planes de trabajos y proyectos en los siguientes temas:

- a) Investigaci\_n de Climatolog\_a, Medio Ambiente, Tecnolog\_as apropiadas y otros que en el futuro se consideren de inter\_s para ambas partes.
- b) Emprendimientos Productivos.
- c) Formaci\_n de Recursos Humanos y Profesionales mediante Pasant\_as, Cursos, Jornadas, Seminarios, etc.-

**SEGUNDA:** Las tareas a las que den lugar los convenios espec\_ficos deber\_n ser instrumentados en planes de trabajos o proyectos en los que se determinar\_n los detalles de su ejecuci\_n, financiaci\_n, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas. Los planes de trabajo y proyecto deber\_n ser aprobadas por cada una de las partes signatorias, y en la redacci\_n de los mismos se determinar\_n las responsabilidades espec\_ficas

que le correspondan a cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.

**TERCERA:** Los resultados alcanzados derivados de planes y trabajos de este convenio, serán propiedad común en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.-

### **Corresponde a Ordenanza N 2.824.-**

**CUARTA:** Los resultados que se logren, parciales o definitivos a través de los estudios programados, podrán ser publicados de común acuerdo, o no, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes.

**QUINTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción de los convenios específicos no significan un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos.

Sin perjuicio de ello, las partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

**SEXTA:** Los bienes muebles o inmuebles o elementos de la Municipalidad y ONALAR, que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán como patrimonio de las partes a las que pertenecen o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación en contrario.

**SEPTIMA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal afectado a la ejecución de los trabajos acordados, determinará la elevación de un respectivo informe por parte del o los responsables del proyecto que adopten las medidas disciplinarias que correspondan, según el estatuto que los rija.

**OCTAVA:** Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. En este sentido queda expresamente establecido que el personal afectado al cumplimiento de los acuerdos específicos conservan total relación de dependencia con su organismo de origen en cuanto a remuneraciones, viticos, régimen provisional y obra social,

asumiendo cada instituci\_n responsabilidad exclusiva y excluyere en caso de accidentes laborales sufridos por su dependencia. Puede ocurrir lo contrario en caso de remuneraciones.

**NOVENA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directa o amistosamente los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento, que pudieran surgir, aportando el mayor esp\_ritu de colaboraci\_n, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es beneficiar al Departamento Capital y a la Provincia toda.

**DECIMA:** El presente Convenio tendr\_ una duraci\_n de cuatro (4) a\_os y se considerar\_ autom\_ticamente prorrogado, por otro periodo igual. No obstante ello,. cualquiera de las partes podr\_ denunciar lo unilateralmente mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelaci\_n de se\_s (6) meses.- - - - -

- - - - - En prueba de conformidad con las cl\_usulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un s\_lo efecto a los ..... d\_as del mes de ..... de Mil Novecientos Noventa y Siete.- - - - -